

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL NARIÑO

18

RESOLUCION No. 000130 DE 02 JUL. 2002

"Por la cual se concede HABILITACION a la Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A., para continuar operando como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad Mixto"

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 540 de 2000 y 175 de 2001,

CONSIDERANDO

Que la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A., posee Licencia de Funcionamiento para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Mixto y Mixto, otorgada por el suprimido INTRA, a través de la Resolución No. 000030 del 17 de junio de 1997, expedida por la Asesoría General de Transporte y Tránsito Automotor-Regional Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte.

Que la señora GUADALUPE ROJAS DE FAJARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.431.258 expedida en Sandoná (Nariño) actuando como Representante Legal de la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A., radicó en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 00329 de febrero 1 de 2002, complementado con el radicado No. 01685 de junio 5 de 2002, la solicitud de Habilitación para la obtención de la Habilitación que le permita continuar prestando el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la Modalidad Mixto, para lo cual anexó los requisitos y condiciones previstos en el artículo 14 del decreto 175 de 2001.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, elaboró el estudio No. 015 de junio de 2002, en donde se evalúa el cumplimiento de requisitos y condiciones para la obtención de la Habilitación solicitada por la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A.

Que el Estudio citado en el considerando anterior, concluye que se debe proceder a otorgarle la Habilitación a la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A., para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad Mixto, por cuanto la petición cumple con los requisitos y condiciones exigidos por el Decreto 175 de 2001.

101

RESOLUCIÓN No. 000130 DE 02 JUL. 2002

Que el Decreto 540 de marzo 28 de 2000, por el cual se organiza las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, en su Artículo 2, Numeral 8, contempla dentro de las funciones de éstas:

"Otorgar, negar, modificar, revocar la Habilitación a las empresas de Transporte Terrestre Automotor Mixto, Carga, Mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción."

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar a la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A. la Habilitación para continuar operando como Empresa de Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad MIXTO, con las siguientes características:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	:	TRANSPORTES SANDONA S.A.
NIT	:	891.200.297-1
DOMICILIO PRINCIPAL	:	Sandona (Nar), Carrera 4 No. 3-75
TELEFONO	:	7301130
FAX	:	7300997
MODALIDAD	:	Mixto
RADIO DE ACCION	:	Nacional o Intermunicipal
CLASE DE VEHÍCULO	:	Los homologados por el Ministerio de Transporte para el servicio público de Transporte Mixto (Operación nacional) Y acorde con los Actos Administrativos
VIGENCIA	:	Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento (30-12-2090)
CONSTITUCIÓN	:	Escritura Pública No. 78 de 02-04-68 De la Notaría Única de Sandoná
REGISTRO MERCANTIL	:	Cámara de Comercio del Pasto. Matrícula No. 001722-04
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	:	\$45.750.000.00
PATRIMONIO LIQUIDO	:	\$443.730.000.00

ARTICULO SEGUNDO.- La Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A., deberá cumplir con las obligaciones señaladas en la legislación de transporte y tránsito, en especial la prescritas en las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y los Decretos 175 y 176 de 2001, o las normas que las sustituyan o modifiquen.

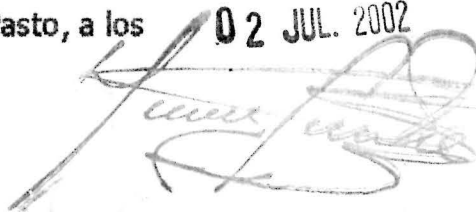
RESOLUCIÓN No. 000130 DE 02 JUL. 2002

ARTICULO TERCERO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO CUARTO.- Informar a la Representante Legal de la Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A., que contra el presente Acto Administrativo proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición, ante este Despacho y el de Apelación ante el Despacho del señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los (5) días hábiles siguientes a la notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los **02 JUL. 2002**



MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Director Territorial Nariño y Putumayo

JCC/Adriana E.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

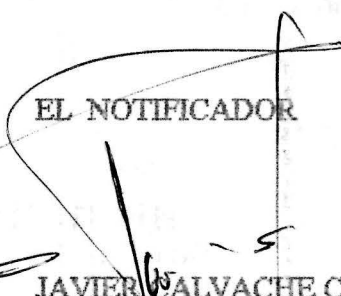
En San Juan de Pasto, a los ocho (8) días del mes de julio de 2002, notifiqué personalmente a la señora GUADALUPE ROJAS DE FAJARDO, identificada con cédula de ciudadanía No.27.431.258 de Sandoná (N), su calidad de Representante Legal de la empresa TRANSPORTES SANDONA S.A., el contenido de la Resolución No. 000130 del 02 de julio de 2002, "Por la cual se concede HABILITACION a la Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A., para continuar operando como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la modalidad Mixto."

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo, proceden por la vía gubernativa, los Recursos de Reposición, ante este Despacho y el de Apelación ante el Despacho del Señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C.C.A.

LA NOTIFICADA


GUADALUPE ROJAS DE FAJARDO
Gerente TRANSPORTES SANDONA S.A.

EL NOTIFICADOR


JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Universitario
Ministerio de Transporte